

28

OCTUBRE

93.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION

OBJECCION AL RECURSO DE  
RECONSIDERACION

El licenciado Deusdedith Escobar, en representación de Cecilia Ana Sterling de Rodríguez, dentro del juicio por cobro coactivo que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario a Cecilio Gerardo Sterling y/o Cecilia Ana Sterling de Rodríguez.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Acudimos ante ustedes con el fin de oponernos al recurso de reconsideración interpuesto por el Licdo. Deusdedith Escobar contra el Auto de fecha 24 de septiembre de 1993, que declaró no probada la excepción de prescripción de la acción para el cobro de arriendos de la finca urbana identificada como Lote N° 26, dentro del proceso por cobro coactivo que se enuncia en el margen derecho del presente escrito.

Consideramos que no le asiste razón al recurrente al tratar de demostrar que el contrato de arriendo del Lote N° 26 es de carácter civil, toda vez que tal como lo hemos indicado, y así lo ha acogido la Honorable Sala Tercera de la Corte, la naturaleza del contrato que hoy es motivo de controversia es de naturaleza administrativo, ya que la Sala Tercera ha reiterado en diversas ocasiones que una de las características del contrato administrativo lo constituyen las cláusulas exorbitantes, que contienen a favor de la administración, y en el presente proceso la Sala indicó, en el fallo que se impugna, que los artículos 5, 11, 12 y 13 del Contrato de arrendamiento CONTIENEN ESTE